



UNIVERSIDADE
FEDERAL DA
BAHIA



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (CHILE)
Y
LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA (BRASIL)**

En Valparaíso, Chile, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Chile, en adelante indistintamente "**UPLA**", representada por su Rector, señor Carlos Iván González Morales, nombrado por Decreto Supremo N° 163/2022 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, y haciendo uso de las facultades conferidas por los que fija el Estatuto de la Universidad, artículos 31 letra d) del DFL N° 14 del Ministerio de Educación ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile, por una parte; y, por la otra parte, la **UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**, en adelante indistintamente "**UFBA**", representada por su Rector, Prof. Dr. Paulo Cesar Miguez de Oliveira, nombrado por el Decreto de 15 de agosto de 2022, dispuesto en el art. 16, **caput**, inciso I, de la Ley n° 5.540, de 28 de noviembre de 1968. Actúa en nombre y representación legal de la misma, en virtud de las facultades conferidas legalmente.

EXPONEN:

I. Que la **Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación**, creada por la ley 18.434, es una Institución de Educación Superior cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo esencial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que la **Universidade Federal da Bahia**, Institución pública de educación superior en Brasil, reconocida por el Ministerio de Educación, por la Ley n° 9.155, de 8 de abril de 1946, con sede en el Palacio del Rectorado - Rua Augusto Viana, s/n, Canela, Salvador - Bahía - Brasil - CEP: 40.110-909, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, docencia, estudio e investigación, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

III. Que los comparecientes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.



UNIVERSIDADE
FEDERAL DA
BAHIA



Universidad de
Playa Ancha

IV. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración a objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, en el desarrollo científico y cultural y del progreso de Valparaíso y Salvador de Bahía.

V. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS O ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Acuerdo.-

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidade Federal da Bahia para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) El desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación.-

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán **programas de actuación conjunta**, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Área(s) de
 - Medio ambiente.
 - Identidad, interculturalidad, migraciones, lenguas, patrimonio, género y turismo.
 - Ciencias Sociales, Ciencias de la Comunicación y Humanidades.
 - Ciencias de la Actividad Física: calidad de vida, desarrollo personal, tercera edad, salud.
 - Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Programas de formación conjuntos a nivel de diplomados, cotutelas o postgrados.
- e) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- f) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.



UNIVERSIDADE
FEDERAL DA
BAHIA



TERCERA: Del desarrollo de los programas y acciones. -

El presente Acuerdo Marco no conlleva ningún gasto para las partes.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados “**Protocolos Específicos**” referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costos que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

CUARTA: Del Seguimiento del Acuerdo.-

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Acuerdo Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará un Coordinador, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Dichos Coordinadores tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa anual de trabajo y efectuar su seguimiento, someter a la consideración de las instancias correspondientes los proyectos que se acuerden y las evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos.
2. Elaborar los proyectos que se deriven de la ejecución del mencionado programa anual y someterlos a la aprobación interna que corresponda.
3. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes que las partes resuelvan postular a pasantías recíprocas.

Los proyectos que las partes acuerden deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, si procediere.

QUINTA: De la duración del Acuerdo.-

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la total tramitación de los actos administrativos correspondientes que lo aprueben y tendrá una duración de cuatro (4) años, siendo su renovación



UNIVERSIDADE
FEDERAL DA
BAHIA



Universidad de
Playa Ancha

por períodos iguales y sucesivos. Sin perjuicio de lo cual, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa, mediante comunicación efectuada a la otra parte por carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se quiera poner término al Acuerdo.

En caso de terminación del presente Acuerdo, si existiera algún Protocolo Específico vigente, celebrado al amparo del Acuerdo Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SEXTA: De la titularidad y explotación de los resultados.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Acuerdo, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de ambas Universidades o en las leyes de propiedad intelectual y/o industrial de cada país, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los Protocolos Específicos que se formalicen.

SÉPTIMA: De la ley 21.369

La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Universidade Federal da Bahia contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, ambas partes se comprometen a que las personas que se desempeñen en el ámbito de este convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad para todas las personas que se relacionan en comunidades académicas de educación superior y que participen en acciones derivadas de este convenio de colaboración.

La infracción a esta disposición, será causal suficiente para que la Universidad termine unilateralmente el presente contrato.

Por su parte, se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley 21.369 vigente en Chile, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinente. Asimismo, forman parte de él, la política integral y la normativa interna de la Universidad en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, contenida en los Decretos Exentos N° 923/2022 y 924/2022, ambos de Rectoría.